

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

No. 0159-14

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva";

**QUE** mediante escrito de fecha 1 de noviembre del 2014, el señor Nelson Geovany Pelagallo Fuela, presidente del Comité Central de Padres de Familia y parte del Gobierno Escolar de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, conjuntamente con la señora madre de familia Norma Ines Toalombo Mullo y otros, representante de la señorita Lady Esthefania Llumiguano Toalombo estudiante del décimo año de educación básica del referido establecimiento educativo, informan al doctor Vicente Ninabanda, Director Distrital de Educación de Bolívar a esa fecha, sobre el inconveniente suscitado con la licenciada Anita Judith Arellano, docente de la materia de Inglés en la institución educativa en referencia, y solicita se establezcan los mecanismos legales del caso para la solución del inconveniente suscitado con la referida estudiante sobre las notas del examen supletorio; autoridad distrital que mediante Oficio No. 309-AJDDEG de 25 de Octubre de 2013, dispone a la licenciada Flor Poveda Granja, Jefa de Talento Humano de la referida instancia administrativa a fin de que proceda a realizar la investigación del caso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

**QUE** mediante Oficio No. 1560 DDTHG, la licenciada Flor Poveda Jefa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe de Guaranda, presenta el correspondiente informe sobre el caso, y como recomendación manifiesta: *"Que se aplique el Art. 214 (Reglamento de la LOEI) del examen de gracia, por cuanto la estudiante obtiene la nota de 3 (tres) en la materia de inglés. Por lo tanto se le otorgue segunda matrícula en el año inferior. ( o sea al noveno año por cuanto ahora se encuentra asistiendo al décimo año sin aprobar la materia de inglés). La licenciada Judith Arellano ha inobservado la Ley al no considerar especialmente el Art. 44 de la Constitución de la república y el 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Interés superior del niño). También el Art. 11 y sus literales b-e, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (Obligaciones de los y las docentes) por lo tanto se sugiere a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos se aplique la sanción que corresponda."*

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, avoca conocimiento del informe realizado por la licenciada Flor Poveda, en torno a la denuncia presentada en contra de la licenciada Anita Judith Arellano Ramírez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y establecen que: *1.- Que la licenciada Judith Arellano Ramírez recepta el examen remedial de la materia de Inglés a la Srta. Estudiante Lady Estefanía Llumiguano Toalombo el día 14 de octubre del 2013, sin observar y aplicar lo que determina el Art. 213 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 2.- Que el examen de gracia de la materia de inglés es receptado por la Lic. Judith Arellano al día siguiente del haber receptado el examen remedial, o sea el día 15 de octubre del 2013, sin observar y aplicar lo que determina el Art. 214 del reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. 3.- Se determina que no se ha cumplido con todas las*

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400,500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Quito D.M.- Ecuador

Transformar la educación, misión de todos

**COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

*acciones de evaluación, retroalimentación y refuerzo académico para la evaluación, contempladas en los artículos del 204 al 214 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Por lo que considerando lo que disponen los Arts. 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador; El interés superior de los niños, niñas y adolescentes como principio general de la educación contemplado en el Art. 2 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Art. 11 del código de la Niñez y Adolescencia; derecho de los estudiantes literal b) y c) del Art. 7 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. LA JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, conforme sus atribuciones contempladas en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Artículos 339, 345 de su Reglamento, RESUELVEN: 1.- Disponer a la Unidad de Talento Humano instaure el sumario administrativo a la Lic. Judith Arellano Ramírez docente de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, por presunta inobservancia a lo estipulado en los Artículos 213 y 214 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 2 literal d) y Art. 11 literales h) e i) de Ley Orgánica de Educación Intercultural; Art. 11 de Código de la Niñez y Adolescencia."; instancia administrativa que luego de haber evacuado cada uno de los procedimientos establecidos en el artículo 346 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, haberse garantizado el debido proceso establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, como también atendido todas y cada una de las pruebas solicitadas, y una vez llevada a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador, presentan su informe sobre el caso con fecha 27 de enero del 2014;*

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en sesión efectuada el 3 de febrero del 2014, avoca conocimiento del informe presentado por el magister Marcial Agualongo, delegado de talento Humano y licenciado Nelson Amagandi Sinchipa, Secretario ad-hoc sobre el sumario administrativo establecido a la licenciada Anita Judith Arellano Ramírez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, y resuelve: 1.- Sancionar con suspensión temporal de 15 días sin goce de remuneración a la Lic. Anita Judith Arellano Ramírez, docente de la Unidad Educativa Ángel Polibio Chaves de la ciudad de Guaranda por haber incurrido en el literal f) y m) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Sanción que se encuentra tipificada en el Art. 133 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.", sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 0010 de 6 de febrero del 2014, suscrito por el doctor Ninabanda Chimbo, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe de Guaranda;

**QUE** a fojas doscientos cincuenta y tres consta la Resolución No. MINEDUC-CZ5-2014-0145-R de 25 de abril de 2014, mediante el cual se niega el recurso de apelación interpuesto por la señora licenciada Anita Judith Arellano Ramírez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar en contra de la RESOLUCIÓN No. 002-2014-JDRC-G DE 3 de febrero de 2014, por haber presentado el referido recurso fuera del tiempo estipulado en el Art. 177 del Estatuto del régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y que en el expediente administrativo, puesto a consideración de esta instancia administrativa no se encuentra el escrito presentado por la interesada y que contempla el Recurso de Apelación en referencia;

**QUE** la señora licenciada Anita Judith Arellano Ramírez, docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chaves" de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, al no encontrarse conforme con las resoluciones emanadas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos así como también de la Resolución del Recurso de Apelación interpuestos, mediante escrito ingresado el 6 de octubre del 2014 a la Unidad de Administración Documental y Archivo de esta Cartera de Estado interpone Recurso Extraordinario de Revisión al amparo del literal a) del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con lo señalado en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sáenz PBX. 3961300,400,500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Quito D.M.- Ecuador

Transformar la educación, misión de todos



COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Intercultural y que la Dirección Distrital 02D01-de Guaranda, remite el expediente administrativo el 16 de octubre del 2104 en un número de doscientos ciento cincuenta y tres fojas ( 253) para conocimiento y resolución del señor Ministro de Educación;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente:1.-Que el sumario administrativo incoado a la licenciada Anita Judith Arellano Ramirez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chávez" de ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legales normados para estos casos, por lo que no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente a la fecha de las irregularidades imputadas y que el sumario administrativo seguido a la recurrente observó las garantías básicas del Debido Proceso y Seguridad Jurídica, establecidos en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República, donde la recurrente tuvo la oportunidad de ejercer su legítimo derecho a la defensa; 2.- La Constitución define al Ecuador como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, lo que implica que es su deber primordial garantizar el efectivo goce de derechos establecidos en el mismo y en los instrumentos internacionales, en particular los relacionados con la educación y la salud. Además se establece inclusive la adopción de medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra mujeres, niñas niños y adolescentes, de lo expuesto se establece que la recurrente de este proceso inobservó lo establecido con claridad meridiana en la Constitución de la República en el artículo 44 inciso primero referente al principio de interés superior del niño en donde se indica que sus derechos prevalecerán sobre las demás personas. 3.-A fojas ciento sesenta y nueve vuelta, consta la acta de declaración del señor Nelson Geovany Pelagallo Fuela, Presidente del Comité de Padres de Familia de la Unidad Educativa "Angel Polibio Chaves" del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, quien dentro de su declaración manifiesta en la parte pertinente: *"Con fecha 1 de noviembre del 2013 mediante oficio solicitado al señor Director Distrital de Educación Intercultural y bilingüe de Guaranda, doctor Vicente Ninabanda, delegue y si es posible el participe en la mediación del problema expuesto ante la Unidad y la profesora mencionada. EL señor Director Distrital solicitó que nos reunamos internamente en la institución para que tratemos en presencia de la maestra solucionar el impase, así lo hicimos converse con el señor Vicerrector ya que la señora rectora no estuvo presente por motivos de una reunión en el ministerio para que el convoque la presencia de la señora Judith Arellano, en la conversación con la señora profesora le solicite que por favor trate de solucionar la falta de nota de la alumna y que no causemos ningún tipo de afectación psicológica en la señorita estudiante, a este mi pedido se unió el señor vicerrector y concluimos la reunión con la promesa de la señora maestra de que trataría de solucionar este problema a la brevedad posible. Pasaron los días y al no ver solución por parte de la maestra solicite mediante oficio que adjunto la presencia del señor director distrital para que tome los correctivos en derecho sobre el presente caso."*; de lo expuesto se establece que la licenciada Anita Judith Arellano Ramirez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chávez" de ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar que a más de incumplir lo acordado en la reunión mencionada como es el tiempo previsto; y luego del análisis del expediente administrativo se establece que la referida docente no ha dado estricto cumplimiento con las disposiciones constantes en los artículos 205, 206, 207, 208, 209, 210, 212, 213 y 214 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural respecto a la aplicación de las acciones de evaluación, retroalimentación y refuerzo académico que debía proporcionar a la señorita Lady Estefanía Llumiguano Toalombo, estudiante del noveno año de Educación Básica de la Unidad Educativa "Angel Polibio Chaves", por lo que entre otros aspectos se concluye que la sumariada incumple con las obligaciones de los docentes contemplado en el artículo 11 literales b), e), h) e i) y de los derechos de los estudiantes, artículo 7 literales a), c) y f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por lo que se establece que ha incurrido en las prohibiciones establecidas en el artículo 132 literales f) que manifiesta: " Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones", de la Ley IBIDEM; y , literal m) que habla entre otros sobre la discriminación contra las personas y cualquier forma de agresión o violencia dentro de

Av. Amazonas No. 34-451, entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sández PBX. 3961300,400,500 [www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)

Quito D.M.- Ecuador

Transformar la educación, misión de todos

**COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

los establecimientos educativos y del cual la Junta Distrital ha tomado en cuenta conforme a la denuncia presentada por la señora Norma Inés Toalombo Mullo, y que consta a fojas cinco del expediente administrativo; por lo cual fue sancionada de conformidad con el artículo 133 literal a) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establecida para este tipo de prohibiciones; sanción ejecutada mediante Acción de Personal No. 0010 de 6 de febrero del 2014, suscrito por el doctor Vicente Ninabanda Chimbo, Director Distrital de Educación Intercultural Bilingüe de Guaranda; 4.- De la revisión del expediente administrativo se establece que las resoluciones de primera, y, segunda instancia administrativa han sido apegadas conforme a derecho, en especial al haberse comprobado luego del debido proceso, que la sumariada ha contrariado expresas disposiciones constantes en la normativa legal concerniente al caso, como también la inobservancia del artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia; 5.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Revisión propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

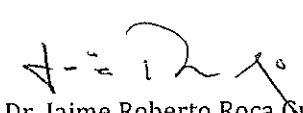
**EN USO** de las atribuciones que le confiere los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, Acuerdo Ministerial No. 200-12, Art. 1 literal h), de 23 de febrero de 2012;


**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNO:** **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada Anita Judith Arellano Ramírez docente de la asignatura de Inglés de la Unidad Educativa "Ángel Polibio Chávez" de ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 178 reformado, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a

27 NOV. 2014

  
Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



APROBADO POR: ABG. JORGE FABARA ESPÍN  
ELABORADO POR: DR. JOSÉ RUBÉN ARELLANO  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS.

cc. Director Distrital del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 02D01 Guaranda Calle Fray Vicente Solano y Luis Cordero Esquina. Telf. 2241651  
cc. Lcda. Anita Judith Arellano Ramírez Casilla Judicial No. 5503 Palacio de Justicia de Quito  
cc. Dr. Luis Córdova Alarcón Casilla Judicial 5503 Palacio de Justicia de Quito